



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2026-04872479-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley 104 (t.c. Ley 6.764), los Decretos 260/17, 387/23 y sus modificatorios, 153/25 y los expedientes electrónicos EX-2025-48018632-GCABA-DGAIGA y EX-2026-04872479-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente EX-2026-04872479-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el 19 de enero de 2026 en relación con la solicitud de información que tramitó en EX-2025-48018632-GCABA-DGAIGA (artículo 32 de la Ley 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley 104);

Que el 6 de noviembre de 2025, una persona solicitó se le informe: 1) por qué determinadas áreas del Ministerio de Seguridad no contestan los teléfonos oficiales durante el horario oficial, ni responden correos electrónicos ni atienden al público de manera presencial; 2) si la recepción del Ministerio de Seguridad se haya lo suficientemente instruida sobre las distintas áreas del ministerio y si cuenta con conocimiento del organigrama actualizado del ministerio; 3) por qué la recepción del ministerio de seguridad recurre a la guardia policial cuando desconoce las distintas áreas del ministerio; 4) si hay imágenes suyas de cámaras archivadas en el ministerio de seguridad y en caso afirmativo, para qué la utilizan y si es común ese tipo de comportamiento; 5) por qué cuando visita el Ministerio de Seguridad en horario de trabajo no lo atiende jamás un funcionario; 6) por qué se le impide el acceso a la Mesa de Entradas del Ministerio; 7) si existe alguna restricción para que ingrese a las distintas áreas del ministerio debiendo esperar en la planta baja; 8) si el oficial policial Perez de la guardia policial del ministerio dio alguna orden para que no ingrese al Ministerio; 9) si la Guardia Policial del Ministerio decide sobre el ingreso de personas al Ministerio y con qué fundamento legal y jurídico lo hace; 10) si se ha colocado la alarma que indica la entrada y salida de autos de la cocheras del Ministerio de Seguridad ubicada en la calle Gregorio Araoz de la Madrid; 11) por qué razón el subcomisario Leffler a cargo de la comisaria 4 D: a) no responde los mensajes de WhatsApp; b) si el contacto de la aplicación de mensajería Whatsapp que le fue brindado es el mismo que el suministrado a otros vecinos del barrio; c) si en virtud de ello dispensa un trato distinto a un vecino que a otro y desea saber la razón de esa diferencia; d) si la comisaria tiene un WhatsApp general para todos los vecinos del barrio; e) si los mensajes de WhatsApp enviados por el subcomisario a los vecinos son controlados oficialmente;

Que, el 19 de enero de 2026, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por no haber recibido respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley 104);

Que del expediente electrónico surge que el vencimiento del plazo para responder ocurrió el 1 de diciembre de 2025, por lo que el interesado podía interponer su reclamo ante el Órgano Garante hasta el 23 de diciembre de 2025 (conforme el artículo 32 de la Ley 104);

Que la interposición del reclamo con posterioridad al vencimiento del plazo no se ajusta a los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 32 de la Ley 104. Por este motivo, no corresponde a este Órgano Garante analizar lo actuado en el marco del expediente de solicitud (conforme Resoluciones 9/OGDAI/2019 y 35/OGDAI/2019) y debe rechazar formalmente el reclamo;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley 104,

EL TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- RECHAZAR por EXTEMPORÁNEO el reclamo del expediente EX-2026-04872479-GCABA-OGDAI en cuanto fue interpuesto fuera del plazo previsto por el artículo 32 de la Ley 104, lo que impide a este Órgano Garante darle mayor trámite a la actuación iniciada.

Artículo 2°.- Notificar lo resuelto a la parte interesada. Publicar en el Boletín Oficial de la CABA y comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad, a la Dirección General Acceso a la Información y Gobierno Abierto, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archivar.